

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE **RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CITADO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "**SI VALE MÉXICO**", **S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DOÑA **MARÍA DEL ROCÍO LARA SANTOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SI VALE MÉXICO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. "EL TRIBUNAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

1.1.- QUE POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA CON FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, EMITIÓ EL ACUERDO EN DONDE SE CREÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, COMO LA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL LOCAL; AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DE CARÁCTER PERMANENTE, ENCARGADO DE GARANTIZAR QUE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ELECTORALES SE SUJETEN INVARIABLEMENTE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

1.2.- QUE EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA LXII LEGISLATURA, ELIGIÓ A LOS CIUDADANOS: FERNANDO CHEVALIER RUANOVA, POR 3 AÑOS; JORGE SÁNCHEZ MORALES, POR 5 AÑOS Y RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO, POR 7 AÑOS, COMO MAGISTRADOS DE LA AUTORIDAD ELECTORAL JURISDICCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

1.3.- QUE MEDIANTE EL ACUERDO DE PLENO NÚMERO 1/2016 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DETERMINA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 338, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA; 7,11, FRACCIÓN I, 12,13 Y 17, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS MAGISTRADOS QUE

INTEGRAN EL PLENO ACUERDAN LA DESIGNACIÓN DEL MAESTRO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO COMO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR DOS AÑOS, A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

1.4.- QUE EL MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 339 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

1.5.- QUE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO SE REALIZÓ BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITAR Y OBTENER TRES COTIZACIONES Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO 28/2016 DE LA SESIÓN DE FECHA 8 DE ENERO DE 2016; EL PRESENTE CONTRATO ES FORMALIZADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU CAPACIDAD LEGAL, FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARLA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN NINGUNA DE SUS FORMAS.

1.6.- QUE, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

1.7.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NÚMERO TEE0009222I5, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

1.8.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO 1269776367.

1.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE ALPHA ORIONES S/N COLONIA SAN MIGUEL LA ROSA C.P. 72190 DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

2.- POR "SI VALE MÉXICO"

2.1.- PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. EMPRESA DE NACIONALIDAD MEXICANA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y REGULADOS POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEGÚN CONSTA POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,324 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SU DENOMINACIÓN ACTUAL "SI VALE MÉXICO" CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA 37,230 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 83 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITAS EN EL FOLIO MERCANTIL 241368 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

2.2.- DOÑA MARÍA DEL ROCÍO LARA SANTOS, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,285 DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO 83 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CON LA QUE SE CONTRATA.

2.3.- LA C. MARÍA DEL ROCÍO LARA SANTOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

2.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 284 PISO 23 COLONIA JUAREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PUN9810229R0.

2.5.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PROPORCIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLE, PARA EL "TRIBUNAL", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OBLIGAN EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES NO PODRÁN SER OBJETADAS CON POSTERIORIDAD A ESTE ACTO, POR LO CUAL ES SU LIBRE VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- "SI VALE MÉXICO" SUMINISTRARÁ EL "SERVICIO DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLE" AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

SEGUNDA.- PEDIDO DE VALES DE COMBUSTIBLE

2.1.- LOS PEDIDOS SE ACEPTARÁN POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO O VÍA TELEFÓNICA Y SERÁN OBLIGATORIOS UNA VEZ ACEPTADOS POR "SI VALE MÉXICO", MEDIANTE LA CONFIRMACIÓN QUE EFECTÚE EL TRIBUNAL DEL PEDIDO A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ANTES DESCRITOS. EL TRIBUNAL SE OBLIGA A VERIFICAR LA CONFIRMACIÓN Y A NOTIFICAR POR ESCRITO CUALQUIER ERROR.

2.2.- EN CASO CONTRARIO, LOS PEDIDOS CONFIRMADOS EN LA COMUNICACIÓN Y SIN QUE EL TRIBUNAL HAYA HECHO CORRECCIÓN ALGUNA O MODIFICACIÓN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS.

TERCERA. PRECIO Y TÉRMINOS DE PAGO

3.1.- LOS PRESUPUESTOS U OFERTAS ECONÓMICAS SÓLO SERÁN POR ESCRITO Y TENDRÁN UNA VIGENCIA DURANTE EL PLAZO QUE EN ELLAS SE INDIQUE. DE NO SEÑALAR NINGÚN PLAZO, ÚNICAMENTE SERÁ VIGENTE POR 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESUPUESTO.

3.2.- EL ENTREGAR A "SI VALE MÉXICO" UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL VALOR NOMINAL DE LOS PRODUCTOS. DICHA CANTIDAD SE DETERMINARÁ CON BASE AL NÚMERO Y VALOR NOMINAL DE LOS PRODUCTOS QUE EL TRIBUNAL RECIBA DE "SI VALE MÉXICO".

3.3.- AL PAGAR A "SI VALE MÉXICO" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, EL PORCENTAJE SERÁ EL 2 % SOBRE EL VALOR NOMINAL DE CADA UNO DE DICHOS PEDIDOS POR LOS PRODUCTOS QUE SOLICITE EL CLIENTE.

3.4.- A LA CONTRAPRESTACIÓN SE LE AGREGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL TRIBUNAL SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO TOTAL DEL PEDIDO Y LA CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O DEPÓSITO BANCARIO, EL CUAL DEBERÁ EFECTUARSE EN FORMA PREVIA A LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO.

3.5.- EL PAGO DEL PEDIDO DEBERÁ SER REALIZADO EN FIRME ANTES DE LAS 16:00 HRS.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "SI VALE MÉXICO":

4.1.- AL RECIBIR LAS CANTIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA, HARÁ ENTREGA DE:

4.2.- LOS PRODUCTOS EMITIDOS PARA AMPARAR EL IMPORTE REQUERIDO POR EL TRIBUNAL; SE ENTREGARÁN EN EL DOMICILIO QUE ÉSTE LE INDIQUE, LO CUAL SERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CONFIRME EL PEDIDO POR PARTE DE "SI VALE MÉXICO" AL TRIBUNAL, ENTREGÁNDOSE EL PRODUCTO EN TODO O EN PARTE EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA POR EL TRIBUNAL EN EL PEDIDO.

4.3.- ENTREGAR LA FACTURA QUE AMPARE LA CONTRAPRESTACIÓN, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES TRASLADANDO EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA

5.1.- LO CONTENIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SON LOS TÉRMINOS DE UN CONTRATO LEGAL CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL Y "SI VALE MÉXICO". REFLEJA LA MANERA Y TÉRMINOS EN QUE DESEAN OBLIGARSE, CONVINIENDO ADEMÁS, QUE PARA SU INTERPRETACIÓN Y

CUMPLIMIENTO EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, SI ASÍ LO PLANTEA EL TRIBUNAL Y, DE NO EXISTIR CONCILIACIÓN, EN TODO CASO SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

SEXTA.- VIGENCIA

6.1.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

SEPTIMA.- RESCISIÓN

7.1.- LAS PARTES CONVIENEN QUE AMBAS PODRÁN DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, CON EL SIMPLE HECHO DE NOTIFICARLO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTELACIÓN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN SEIS FOJAS ÚTILES, IMPRESAS SOLO EN EL ANVERSO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A 8 DE ENERO DE 2016.

POR EL "TRIBUNAL"



**MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

POR "SI VALE MÉXICO"



**DOÑA MARÍA DEL ROCÍO LARA SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL**